



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
MUNICIPALIDAD DE HUASCO
ALCALDÍA

08 MAR. 2023

Huasco, _____

DECRETO ALCALDICIO N° 000525

VISTOS:

1. La Ordenanza de Aseo Industrial de Huasco vigente.
2. El Acuerdo N° 31 de fecha 03 de marzo de 2023, adoptada en Sesión Ordinaria N° 31 del Concejo Municipal.
3. La tabla de costos anual para el pago distributivo de derechos de aseo industrial 2023, elaborada por la SECPLA, aprobada por el Concejo Municipal según consta en Certificado de Acuerdo N° 31 de fecha 03 de marzo de 2023.
4. La necesidad de actualizar los valores para el cobro respectivo según señala la tabla del número anterior,

Y CONSIDERANDO:

Primero:

Que el artículo 4 de la Ordenanza establece que la determinación del costo del Servicio comprenderá los gastos reales y totales que se realicen a través de la Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales que estén relacionados con el Servicio; tales como el cálculo, emisión y distribución de los boletines, exenciones, cobro y control de pago; funciones de recolección, transporte, etapas intermedias y disposiciones finales de la basura, incluyendo costos de restauración de paisajes comunales destruidos o alterados total o parcialmente con ocasión de la disposición de residuos sólidos de cualquier tipo o tamaño, aun material particulado fino y grueso que se encuentre dentro de la norma ambiental en cuanto ocasione un impacto visual por su continuo depósito en la superficie de calles y espacios urbanos públicos de Huasco.

Segundo:

Que el Artículo 6 de la Ordenanza establece los rubros de gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio, siendo los siguientes:

- a) Gastos del personal de planta o a contrata comprenden todas las remuneraciones fijas y variables ordinarias, extraordinarias, imponibles o no imponibles aportes previsionales o legales y financiamiento de seguros por accidente del trabajo del personal municipal que interviene en el proceso relacionado, esto es, personal de Dirección de Obras, Aseo y Ornato, Tránsito, Secretaría Comunal de Planificación y Alcaldía.
- b) Gastos en vehículo comprenden los de operación, como combustibles y lubricantes, los de mantenimientos (batería, neumático, pintura, repuestos, reparaciones en talleres particulares, herramientas y otros), y los de seguro sobre vehículos.
- c) Gastos en elaboración material de licitaciones para el caso de servicios concesionados, sin descontar los gastos internos propios del municipio contenidos en la letra a), sumado a los gastos de disposición final de la basura, que comprende el relleno sanitario y otros sistemas.
- d) Gastos en capital corresponden a las provisiones de fondos necesarios para la renovación de equipos mecánicos y servicios prestados por terceros. Para los gastos correspondientes a vehículos y equipos complementarios tales como los que se derivan del funcionamiento de plantas de tratamiento de la basura, estaciones de transferencia, elementos mecánicos para la disposición final de la basura u otros especiales, se determinarán de acuerdo a las normas de la contabilidad gubernamental.
- e) Servicios prestados por terceros que comprende la recolección, transporte y disposición final de la basura que se contrate con empresas privadas igualmente, se incluirán los pagos que deberán hacerse para la emisión, distribución y formulación del cobro de los derechos a los usuarios del servicio.
- f) Gastos por arriendo de propiedades, correspondientes a las sumas pagadas por la Municipalidad por concepto de arriendo de inmueble para el servicio. En caso de no existir arriendo de inmuebles, el valor de depreciación del inmueble respectivo, y toda clase de derechos y tasas por ocupación o regularizaciones de inmuebles.
- g) Cualquier otro gasto o inversión no contemplado en ítems anteriores y que sean necesarios para la adecuada marcha, mejoramiento y ampliación de servicio.
- h) Gastos varios. Corresponden a la adquisición de uniformes y equipos de trabajo del personal, escobillones, herramientas, útiles de aseo y además que sean necesarios para el funcionamiento y

control del departamento de aseo, cuando se trate de personal municipal, y en caso de personal en servicio concesionado, el valor por montos concesionados deberá considerar estos ítems.

- i) Otros gastos propios de la mantención de la limpieza de la ciudad tales como: costo de aseo de calles, costo municipal por gestión de convocar a licitaciones al efecto; costo asociado a departamento de tránsito por gestión de camiones y maquinarias; costo de departamento aseo y ornato; costo de gastos por humidificación y compactación de calles y caminos por camiones aljibes y su mantención para evitar la dispersión de polvo y material particulado fino; costo de contrato de áreas verdes y costo de convocar a licitaciones al efecto; costos generales de organización municipio; costo de traslados de bencina a basural y luego a posterior vertedero provincial; y costo del contrato de operación del relleno sanitario provincial y traslado de residuos; costo de compactación semestral del actual basural y hasta su completo cierre.

Estos costos se considerarán aun cuando las industrias se hagan cargo de sus propias basuras, pues comprende los gastos asociados a la limpieza necesaria por la externalidad producto del proceso industrial y que afecten a la comunidad en general y hagan necesarias limpiezas generales, continuas y permanentes, y la posterior disposición de esos residuos en el vertedero provincial.

Tercero:

Que, de conformidad con lo anteriormente expresado, la totalidad de esos costos para el año 2022 asciende a la suma de \$ 744.103.637.-, conforme al cuadro informativo de DAF, en que define por área específica el porcentaje de costos que se imputa en general al Aseo.

Cuarto:

Que, de la totalidad de estos costos, el artículo 7 de la Ordenanza de Aseo Industrial, establece que, de este costo, solo se imputará hasta un 89% al Aseo Industrial, por lo que el costo que debe prorratearse entre los titulares contribuyentes afectados al pago asciende a la suma final de \$372.051.819.-, que representa un 50% del costo total determinado en el considerando tercero. La aplicación de este máximo se sustenta en el hecho objetivo consistente en encontrarse la comuna con declaración de zona de latencia ambiental por material particulado, existiendo una Plan de Prevención y uno de Recuperación Ambiental que no consideran financiamiento para ninguno de los costos asociados a esta Ordenanza y que suponen tareas ineludibles para el Municipio frente a la comunidad. Sobre los costos y su determinación se hace, por tanto, necesario dar por establecido su existencia, delimitación, porcentajes imputados al derecho de aseo en general y al aseo industrial en particular, según se expone y define a continuación:

ITEM	DENOMINACION CUENTA	VALORES EN M\$	% APLICADO DIRECTO A LAS INDUSTRIAS	VALORES \$ A APLICAR A GRANDES CONTRIB.
1	Gasto en Personal Depto. M. Ambiente	56.404.200	50	28.202.100
2	Programa Limpieza Espacios Públicos	6.660.000	50	3.330.000
3	Gastos Otras Remuneraciones	27.916.368	50	13.958.184
4	Combustible	39.280.803	50	19.640.402
5	Repuestos	16.265.344	50	8.132.672
6	Mantenimiento y Reparaciones	34.607.725	50	17.303.863
7	Contrato de "Limpieza de calles, servicio de aseo, recolección y disposición de residuos domiciliarios de la comuna de huasco".	285.116.670	50	142.558.335
8	Mantenimiento aseo ferias libres	0	50	0
9	Ingreso Destinación Final Relleno Sanitario	39.050.530	50	19.525.265
10	Convenio Servicio Mantención Jardines y Areas Verdes de la Comuna	162.434.160	50	81.217.080
11	Proporcionalidad de Costos en Contrato de Arriendo Camión Algible por Gastos Asociados	26.013.300	50	13.006.650
12	Seguros	2.155.940	50	1.077.970
13	Proporcionalidad de Costos Indirectos No Considerados e Imputables a estos Gastos	48.198.597	50	24.099.299
TOTAL		744.103.637		372.051.819

Continuación del Decreto Alcaldicio N°000525 de fecha 08 MAR. 2023

Este costo total es aquel definido en el considerando tercero de este decreto, al que se le aplica para efectos de derechos de aseo industrial el porcentaje máximo hasta un 89%, aplicando un 50% para el año 2022, por lo que el costo final total por concepto de costos de aseo industrial a distribuir entre los contribuyentes asciende en definitiva a la suma de \$372.051.819.-

Definiciones:

De los gastos totales anuales considerados:

ITEM	DENOMINACION CUENTA	DEFINICIONES: De los gastos totales anuales considerados
1	Gasto en Personal Depto. M. Ambiente	Corresponde al total de gasto anual por la contratación de dos profesionales que intergran el Departamento de Medio Ambiente Municipal
2	Programa Limpieza Espacios Públicos	Costo del programa anual de limpieza de espacios de uso público, que se enmarca en un plan general de prevención atmosférica de la comuna
3	Gastos Otras Remuneraciones	Corresponde al total de haberes de las remuneraciones de dos conductores que operan los camiones recolectores Municipales, mas otra remuneración
4	Combustible	Corresponde al combustible -petroleo- que se suministra a tres camiones recolectores municipales
5	Repuestos	Cancelaciones por gasto de repuestos adquiridos para los camiones recolectores municipales
6	Mantenimiento y Reparaciones	Cancelaciones por gasto de mantenimiento y reparaciones obligatorias y/o preventivas efectuadas a los camiones recolectores municipales
7	Convenio Servicio de Aseo de la Comuna	Pago directo Contratista del Servicio de Aseo, Limpieza de Calles y Recolección de Basura Domiciliaria de la Comuna
8	Mantenimiento Aseo Ferias Libres	Gastos directos totales por concepto de mantenimiento de limpieza de ferias libres realizadas en la comuna.
9	Ingreso Destinación Final Relleno Sanitario	Pago directo efectuado a la empresa COSEMAR administradora del Relleno Sanitario de Vallenar, por concepto de ingreso y destinación final de residuos.
10	Convenio Servicio Mantención Jardines y Areas Verdes de la Comuna	Pago directo Contratista del Servicio de Mantención de Jardines y Areas Verdes de la Comuna.
11	Proporcionalidad de Costos en Contrato de Arriendo Camión Algible por Gastos	Distribución del porcentaje aplicado a los costos por contrato de arriendo de camión algible por regadío de áreas verdes de la comuna
12	Seguros	No aplica
13	Proporcionalidad de Costos Indirectos No Considerados e Imputables a estos Gastos	Estos gastos representan una proporcionalidad de aquellos costos indirectos que por su naturaleza no pueden ser considerados en su totalidad, pero que corresponden sean adicionados distributivamente. Para el caso en particular se ha considerado que el 50% del costo informado a este ítem, está asociado a insumos, como por ejemplo: materiales de trabajo, herramientas, vestuario, luz eléctrica de talleres y bodegas, colaciones y alimentación. El 50% restante, se han originado en otras áreas organizativas de apoyo a estas acciones, como por ejemplo: materiales y útiles de oficina, horas extraordinarias efectivamente canceladas a funcionarios de los deptos. involucrados, depreciación de vehículos y maquinarias, entre otras.

Quinto:

Que resulta una cuestión lógica, pública y notoria, que no todas las industrias son responsables en igual proporción de las mayores emisiones de residuos industriales que afectan a los espacios públicos de la comuna y que son administrados, limpiados, reparados y rehabilitados por el Municipio, por lo que se hace necesario definir un cobro diferenciado entre ellos, imputándole únicamente este cobro a aquellas industrias que por la propia naturaleza de su actividad, generan residuos industriales y emiten material particulado fino y grueso de manera directa o indirecta, que luego se deposita y sedimenta en calles y espacios públicos, o aquellas que por la naturaleza de los servicios que prestan a las primeras, contribuyen con la producción de residuos y emisiones, con la capacidad objetiva de impactar el medio a través de sus residuos, resultando razonable concluir que esas características se observan en aquellas industrias activas en la comuna a quienes se les pueda acreditar un capital igual o superior a \$65.000.000.-, prorrrateando los costos de este servicio municipal, conforme a sus capitales efectivos, dato objetivo para los efectos de la imputación del derecho respectivo, siendo esta la manera más razonable, solidaria y equitativa para determinar el monto con el que cada cual debe aportar por este concepto, en criterio de este Municipio.

De este modo se considerarán como sujetos contribuyentes para el año 2023, a los siguientes:

	RUT	EMPRESA	CAPITAL 2022	% DISTRIBUTIVO POR EMPRESA
1	76418918-3	Guacolda Energía SPA	51.713.552.251	40,63
2	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	23.703.811.200	18,62
3	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	20.061.961.280	15,76
4	76498850-7	Puerto Las Losas S.A.	11.530.307.787	9,06
5	78558840-1	Remolcadores Ultratug Ltda.	3.950.635.200	3,10
6	76384460-9	Soc. Empresa de Servicios JMS Ltda	3.374.933.996	2,65
7	78962750-9	Soc. Constructora y Servicios	2.719.666.725	2,14
8	79807570-5	Imopac Ltda.	2.451.936.927	1,93
9	76041871-4	Enaex Servicios S.A.	1.807.302.080	1,42
10	76446220-3	Ingeniería, Contratos y Serv. Guiñez	1.704.913.110	1,34
11	91081000-6	ENEL Generación Chile S.A.	870.916.763	0,68
12	76189625-3	Servicios Industriales Ltda.	813.013.907	0,64
13	96838400-7	Servicios Marítimos y Portuarios Ltda	535.387.749	0,42
14	76515624-6	Bucalemu Lanchas Limitada	460.800.429	0,36
15	77247050-9	Bailac Serv. en Ahorro de Neumáticos	390.090.235	0,31
16	76366163-6	Transporte y Servicios Ind. Pedro	246.097.603	0,19
17	78992000-1	Newrest Mery y Mery Servicios	238.827.149	0,19
18	06769974-2	Samuel Cisternas Fernández	209.246.948	0,16
19	76384460-9	Compañía General de Electricidad S.A.	172.556.480	0,14
20	76411321-7	Ultramar Agencias Marítimas	128.771.776	0,10
21	80992000-3	Aes Andes S.A.	99.901.120	0,08
22	94272000-9	Soc. Ingeniería Eléctrica Mataquito	86.139.109	0,07
			127.270.769.824	

Sexto:

Determinados los porcentajes en virtud de los cuales cada uno de los contribuyentes deberá aportar para paliar el costo señalado en el considerando Cuarto, corresponderá pagar la siguiente suma por concepto de derechos, a cada uno de los contribuyentes antes señalados:

	RUT	EMPRESA	% DISTRIBUTIVO POR EMPRESA	COSTO DISTRIBUTIVO
1	76418918-3	Guacolda Energía SPA	40,63	151.174.706
2	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	18,62	69.293.571
3	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	15,76	58.647.317
4	76498850-7	Puerto Las Losas S.A.	9,06	33.706.655
5	78558840-1	Remolcadores Ultratug Ltda.	3,10	11.548.928
6	76384460-9	Soc. Empresa de Servicios JMS Ltda	2,65	9.865.976
7	78962750-9	Soc. Constructora y Servicios Dorgambide	2,14	7.950.427
8	79807570-5	Imopac Ltda.	1,93	7.167.770
9	76041871-4	Enaex Servicios S.A.	1,42	5.283.303
10	76446220-3	Ingeniería, Contratos y Serv. Guiñez Soto	1,34	4.983.988
11	91081000-6	ENEL Generación Chile S.A.	0,68	2.545.959
12	76189625-3	Servicios Industriales Ltda.	0,64	2.376.691
13	96838400-7	Servicios Marítimos y Portuarios Ltda	0,42	1.565.104
14	76515624-6	Bucalemu Lanchas Limitada	0,36	1.347.062
15	77247050-9	Bailac Serv. en Ahorro de Neumáticos	0,31	1.140.354
16	76366163-6	Transporte y Servicios Ind. Pedro Carmona	0,19	719.419
17	78992000-1	Newrest Mery y Mery Servicios	0,19	698.166
18	06769974-2	Samuel Cisternas Fernández	0,16	611.694
19	76384460-9	Compañía General de Electricidad S.A.	0,14	504.436
20	76411321-7	Ultramar Agencias Marítimas	0,10	376.440
21	80992000-3	Aes Andes S.A.	0,08	292.042
22	94272000-9	Soc. Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	0,07	251.811

Séptimo:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y sus modificaciones posteriores, la condición de zona de latencia ambiental declarada en la comuna de Huasco, los Planes Preventivo y de Recuperación Ambiental y Social de Huasco, y las facultades que en la materia me confiere el DL 3.063, de 1979, y lo dispuesto por la Ordenanza de Aseo Industrial de Huasco del año 2014:

DECRETO

1. Establézcase como parte integrante de la Ordenanza de Aseo Industrial de la Comuna de Huasco, para el periodo 2022, el cálculo y la inclusión de contribuyentes señalada en el considerando Quinto de este decreto.
2. En consecuencia, dispóngase el cobro e ingreso de derechos anuales, conforme al tenor de la siguiente distribución arancelaria por cada uno de los contribuyentes siguientes:

	RUT	EMPRESA	% DISTRIBUTIVO POR EMPRESA	COSTO DISTRIBUTIVO
1	76418918-3	Guacolda Energía SPA	40,63	151.174.706
2	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	18,62	69.293.571
3	94638000-8	Compañía Minera del Pacífico S.A.	15,76	58.647.317
4	76498850-7	Puerto Las Losas S.A.	9,06	33.706.655
5	78558840-1	Remolcadores Ultratug Ltda.	3,10	11.548.928
6	76384460-9	Soc. Empresa de Servicios JMS Ltda	2,65	9.865.976
7	78962750-9	Soc. Constructora y Servicios Dorgambide	2,14	7.950.427
8	79807570-5	Imopac Ltda.	1,93	7.167.770
9	76041871-4	Enaex Servicios S.A.	1,42	5.283.303
10	76446220-3	Ingeniería, Contratos y Serv. Guiñez Soto	1,34	4.983.988
11	91081000-6	ENEL Generación Chile S.A.	0,68	2.545.959
12	76189625-3	Servicios Industriales Ltda.	0,64	2.376.691
13	96838400-7	Servicios Marítimos y Portuarios Ltda	0,42	1.565.104
14	76515624-6	Bucalemu Lanchas Limitada	0,36	1.347.062
15	77247050-9	Bailac Serv. en Ahorro de Neumáticos	0,31	1.140.354
16	76366163-6	Transporte y Servicios Ind. Pedro Carmona	0,19	719.419
17	78992000-1	Newrest Mery y Mery Servicios	0,19	698.166
18	06769974-2	Samuel Cisternas Fernández	0,16	611.694
19	76384460-9	Compañía General de Electricidad S.A.	0,14	504.436
20	76411321-7	Ultramar Agencias Marítimas	0,10	376.440
21	80992000-3	Aes Andes S.A.	0,08	292.042
22	94272000-9	Soc. Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	0,07	251.811


RENE TORRES MANSILLA
 Constructor Civil
SECRETARIO MUNICIPAL


ROGOBERTO G. BRICEÑO TAPIA
 Profesor de Estado
ALCALDE COMUNA DE HUASCO

RGBT/GCR/slr
Distribución:
 - Departamento de Administración y Finanzas-
 - Recursos Humanos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Alcaldía